



CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CMS-006-2026 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ TRIANA

CONTRATO REF.	CMS-006-2026
PROCESO REF.	CMS-CD-006-2026
CONTRATANTE.	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
CONTRATISTA.	MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ TRIANA CC 1.077.972.906
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, MEDIANTE EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LOS SUJETOS DE CONTROL DURANTE LA VIGENCIA 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses y veinticinco (25) días
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

- 1 **CONSIDERACIONES:** A) LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, en uso de sus atribuciones legales y buscando dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, adelantó el **ESTUDIO PREVIO**, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. B) En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas jurídicas en la consecución y logro de los fines del Estado; en este sentido y con el fin de garantizar el interés general, la Contraloría Municipal de Soacha, para ejercer Control Fiscal y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos de los órganos vigilados, necesita contar con un equipo profesional de apoyo que permita llevar a cabo las funciones que le son inherentes, dado que la planta de personal es reducida. C) En desarrollo de las Auditorías Financieras, de Gestión y Resultados programadas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT 2026, la Dirección de Control Fiscal adelanta procesos auditores que requieren el análisis de información financiera, presupuestal, contractual, jurídica y administrativa de los sujetos de control, así como la evaluación de la legalidad de sus actuaciones. D) Para el desarrollo de estas actividades resulta fundamental verificar y evaluar la razonabilidad de la información financiera, contable y presupuestal presentada por los sujetos de control, con el fin de determinar si esta se encuentra elaborada y presentada de conformidad con el marco normativo y regulatorio aplicable. Lo anterior permite emitir un concepto consolidado sobre el macroproceso presupuestal y una opinión respecto de los estados financieros, constituyéndose en un insumo esencial para el ejercicio efectivo del control fiscal. Para el cumplimiento de este objetivo de auditoría, se requiere contar con apoyo profesional en Contaduría Pública que fortalezca las actividades de planeación, ejecución y análisis de las auditorías, mediante la revisión técnica de los estados financieros, la evaluación de los registros contables, la verificación de la ejecución presupuestal, el análisis de la información financiera y el cumplimiento de las normas y principios contables aplicables al sector público. E) La necesidad de contratar estos servicios profesionales se fundamenta en la complejidad técnica de las auditorías financieras y en la importancia de garantizar que los procedimientos de auditoría se desarrollen con criterios de calidad, objetividad y suficiencia, permitiendo obtener evidencia adecuada y competente para sustentar los conceptos, observaciones, hallazgos, conclusiones y opiniones que se emitan dentro del proceso auditor. F) Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Soacha requiere fortalecer su capacidad operativa y técnica para atender



CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CMS-006-2026 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ TRIANA

de manera oportuna las auditorías programadas en el Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial, optimizando los recursos institucionales disponibles y asegurando el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia. **G)** Cabe resaltar que actualmente, la Dirección de Control Fiscal cuenta únicamente con un (1) profesional en Contaduría Pública, un (1) profesional en Derecho, un (1) técnico de apoyo y el director de Control Fiscal, personal que atiende de manera simultánea las diferentes auditorías, actuaciones y demás actividades misionales asignadas a la dependencia, lo que incluye sujetos de control como la alcaldía municipal, que por su capacidad financiera, presupuestal y jurídica, requiere de un esfuerzo en recursos físicos y personales por la Contraloría Municipal. Esto implica que por el volumen de información objeto de análisis, la complejidad de los procesos auditores y el número de actuaciones administrativas y jurídicas que se derivan de estos, se vea superada la capacidad operativa instalada de la dependencia, circunstancia que limita la oportunidad y eficiencia en el cumplimiento de las metas institucionales. **H)** En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un Contador Público que apoye el desarrollo de las auditorías financieras, de gestión y resultados, contribuyendo a determinar si la información financiera y presupuestal de los sujetos de control refleja razonablemente su situación financiera y se encuentra presentada conforme al marco normativo vigente, permitiendo a la Contraloría Municipal de Soacha emitir conceptos y opiniones técnicamente fundamentados sobre el macroproceso presupuestal y los estados financieros. **I)** Por lo anterior y en razón a que la CMS debe realizar y ejecutar el plan de vigilancia y control fiscal para la vigencia 2026, y a que una vez revisada la planta de personal se estableció que no se cuenta con suficientes funcionarios que ostenten el perfil profesional requerido, es necesario brindar un apoyo al proceso auditor desarrollado por la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Soacha, por lo que se hace necesario contratar el profesional requerido. **J)** Para ello, es necesario adelantar un proceso de contratación de una persona natural con el perfil profesional como Contador Público para que apoye a la Dirección de Control Fiscal en las diferentes actividades de planeación y ejecución del Plan de vigilancia de Control Fiscal –PVCF 2026 de la Contraloría de Soacha, reiterando que esta necesidad quedó establecida en el Plan de adquisiciones vigencia 2026. **K)** La Contraloría Municipal de Soacha, es un órgano de Control Fiscal, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes. **RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO .L)** Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección de un contratista, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución del Objetivo 1 Realizar un control fiscal eficiente y efectivo a través de la ejecución de actividades coordinadas en los procesos micro y macro dentro del marco legal, optimizando las herramientas técnicas y recursos humanos de trabajo del Plan Estratégico Institucional 2026-2029 **“POR UN CONTROL FISCAL INTEGRAL, M)** Así mismo, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanto **ESTUDIO PREVIO. M, Q) LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA,** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato. Que con base en todo lo anterior, se delimita el presente clausulado dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE**



CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CMS-006-2026 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ TRIANA

SOACHA, MEDIANTE EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LOS SUJETOS DE CONTROL DURANTE LA VIGENCIA 2026. CLÁUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1 Apoyar técnicamente el desarrollo de la auditoría asignada, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0 y demás normas aplicables al ejercicio del control fiscal.
- 2 Apoyar la etapa de planeación de las auditorías asignadas, aplicando los programas de auditoría financiera, de gestión y resultados, bajo los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial (GAT) o la normativa interna de la Contraloría Municipal de Soacha.
- 3 Apoyar la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad en la gestión del gasto público de las entidades auditadas, mediante la aplicación de indicadores de gestión.
- 4 Realizar la revisión y análisis de la información financiera, contable y presupuestal del Sujeto de Control, verificando su presentación conforme al marco normativo contable y presupuestal aplicable.
- 5 Apoyar la evaluación de los estados financieros, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría que permitan determinar su razonabilidad, consistencia, integridad y correspondencia con la información reportada por el sujeto auditado.
- 6 Apoyar el análisis del macroproceso presupuestal, verificando aspectos relacionados con la programación, ejecución, modificaciones, compromisos, obligaciones, pagos, reservas presupuestales, cuentas por pagar y demás componentes de la gestión presupuestal.
- 7 Revisar y analizar la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados, con el fin de aportar elementos técnicos para la emisión del concepto consolidado de auditoría y la determinación del fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta fiscal.
- 8 Aplicar procedimientos de auditoría y análisis financiero orientados a identificar riesgos, inconsistencias, desviaciones, posibles hallazgos fiscales, administrativos o disciplinarios, de acuerdo con la metodología establecida por la Contraloría y la GAT 4.0.
- 9 Elaborar papeles de trabajo, matrices de análisis, formatos y demás documentos técnicos de auditoría (físicos y digitales) que soporten las pruebas realizadas, los análisis efectuados y las conclusiones obtenidas.
- 10 Apoyar la evaluación del cumplimiento de la normatividad contable, presupuestal y financiera vigente, incluyendo las disposiciones emitidas por los organismos competentes en materia de contabilidad y gestión fiscal.
- 11 Identificar y redactar de manera técnica, clara y oportuna los presuntos hallazgos (administrativos, fiscales, disciplinarios o penales) detectados en el proceso de auditoría, asegurando el cumplimiento de los requisitos de condición, criterio, causa y efecto.
- 12 Estructurar las observaciones y hallazgos de auditoría relacionados con aspectos financieros, contables, presupuestales y de gestión, suministrando los elementos técnicos necesarios para su adecuada sustentación.
- 13 Participar en las mesas de trabajo, reuniones técnicas y actividades de seguimiento requeridas por el equipo auditor, aportando análisis y conceptos dentro del ámbito de su competencia profesional.
- 14 Participar en la elaboración del informe preliminar y definitivo de auditoría, así como en la consolidación de las respuestas a las contradicciones presentadas por los sujetos de control.
- 15 Apoyar la evaluación del Sistema de Control Interno (especialmente el contable y financiero) de los auditados, emitiendo un concepto técnico sobre su efectividad.



CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CMS-006-2026 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ TRIANA

- 16 Apoyar la evaluación de la efectividad de Plan de Mejoramiento (especialmente el contable y financiero) de los auditados, emitiendo un concepto técnico sobre su efectividad.
- 17 Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre la información, documentos, bases de datos y hallazgos a los que tenga acceso en el desarrollo de sus obligaciones.
- 18 Declarar oportunamente cualquier conflicto de interés o causal de impedimento que pueda afectar su objetividad en la evaluación de los sujetos de control asignados.
- 19 Garantizar la seguridad y conservación de los documentos entregados para su análisis, absteniéndose de sustraerlos de los servidores o instalaciones de la Contraloría sin autorización previa.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con **LA CONTRALORÍA**. 2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12. De conformidad con el acuerdo 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipio Soacha, se debe efectuar la inscripción para efectuar la respectiva declaración del Impuesto de Industria y Comercio - ICA 13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **SEGUNDO: METODOLOGÍA. EL CONTRATISTA**, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: a) De manera presencial en la CMS cuando se requiera b) En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual. c) En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera. d) vía correo electrónico, en conferencia virtual, telefónicamente y por cualquier otro medio tecnológico. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo



CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CMS-006-2026 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ TRIANA

el término de ejecución.11.- En acatamiento de lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 2365 de 2024, se incorpora la definición de acoso sexual contenida en el artículo 2 de la citada norma, que dice: “Artículo 2. **DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL.** Para efectos de esta ley, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica”. En el evento de presentarse alguna situación de las descritas en el artículo 2 **EL CONTRATISTA**, podrá acudir a los mecanismos de protección invocados en la Ley 2365 de 2024 y al procedimiento establecido en la entidad, para la atención del o los eventos que se presenten. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA CONTRALORÍA**. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato se pacta en un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES DE LEY Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. DE LEY.** **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos mensuales previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1. Informe sobre las actividades y obligaciones cumplidas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, con informe de supervisión de cumplimiento y aprobación. 2. Factura o cuenta de cobro. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y certificado de cumplimiento. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4 Entrega del informe preliminar, matrices y papeles de trabajo. 5. Entrega del informe definitivo, matrices, papeles de trabajo, traslados, respuesta a controversia, oficios y demás soportes del proceso auditor según corresponda.. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** En cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del día de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **LA CONTRALORÍA**, asumirá el gasto que ocasione el contrato, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CMS-2026-07-01-042** del 17 de junio de 2026, con cargo al siguiente rubro del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026):

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR:
2.1.2.02.02.008.01	Gastos de Funcionamiento	HONORARIOS	\$9.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Director de Control Fiscal o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993,



CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CMS-006-2026 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ TRIANA

Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a la CMS de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **LA CONTRALORÍA**; **11)** Sugerir en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Directivos, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA**, a petición de **EL CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a **LA CONTRALORÍA** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, En ningún caso este contrato genera relación laboral ni de prestaciones sociales entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el último inciso del numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En todo caso la contratista actuará con total autonomía e independencia de **LA CONTRALORÍA**, utilizando sus propios medios, dando cumplimiento al objeto contractual contemplado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA CONTRALORÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: De conformidad con la naturaleza del contrato, tiempo a contratar y lo estipulado en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reforma la Ley 80 de 1993, prescribe: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se



CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CMS-006-2026 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ TRIANA

refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago", por lo cual la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso **EL CONTRATISTA** manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario. En los siguientes casos las multas serán: 1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. 2. En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. 3. Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. 4. Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRALORÍA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con la naturaleza del contrato, tiempo a contratar y lo estipulado en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que señala, al respecto: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos, ni entregar información alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual de **LA CONTRALORÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE SANCIONES: En caso de incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRALORÍA**, además de imponer las sanciones correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación sobre publicación de los Actos Sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: **LA CONTRALORÍA**



CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CMS-006-2026 CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ TRIANA

podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en caso de incumplimiento por parte del Contratista conforme a los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo; para su ejecución deberá expedirse el respectivo Registro Presupuestal y **EL CONTRATISTA**, acreditar estar al día en los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, o lo que la ley determine en esta materia, elaboración del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos señalados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CONTRALORÍA** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA**, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: a) De manera presencial en la CMS cuando se requiera b) En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual. c) En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera o donde se encuentren ubicadas las obras objeto de auditoría d) vía correo electrónico, telefónica y por cualquier otro medio tecnológico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Soacha. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Acreditar el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales 2. Certificación bancaria 3. Certificaciones de experiencia 4. Certificaciones de idoneidad 5. Certificado de antecedentes de la entidad encargada de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio profesional del contratista. 6. Tarjeta profesional. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por la procuraduría general de la nación vigente no mayor a 30 días. 8. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la contraloría general de la república vigente no mayor a 30 días. 9. Certificado de antecedentes judiciales emitidos por la policía nacional vigente no mayor a 30 días. 10. Certificado de no vinculación en el registro nacional de medidas correctivas RNMC emitido por la policía nacional vigente no mayor a 30 días. 11. Copia de la cédula de ciudadanía 12. Declaración juramentada. 13. Declaración juramentada de bienes y rentas. 14. Definición situación militar. 15. Examen médico preocupacional. 16. Formato de hoja de vida de la función pública. 17. Hoja de vida (persona natural). 18. Propuesta suscrita por el oferente 19. Registro único tributario de la DIAN (RUT). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA RIESGOS LABORALES. EL CONTRATISTA** deberá garantizar la afiliación al Sistema de Administración de Riesgos Laborales (A.R.L.) y se obliga a adjuntar el respectivo soporte de pago al informe mensual, de conformidad con la Ley 1562 de 2012.

Firma:


FRANS DARÍO RINCÓN ROA
Subcontralor de Soacha.

Proyectó: Raúl Castiblanco Cubides /Profesional Universitario.